# ORDENANZA N° 7247/2022

**VISTO:**

El Expte. Nº 2021-000182-/H1-GC caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza; Concejal - GONZALO AGÜERO E/PROYECTO REF. TEA ; y

# CONSIDERANDO:

Que el Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) es considerado un trastorno del neuro- desarrollo con base extremadamente compleja. Las personas diagnosticadas con TEA se caracterizan por presentar graves alteraciones permanentes en las principales áreas de desarrollo, produciéndose déficit permanente en la comunicación e interacción social e intereses restringidos.

Que el desarrollo de actividad física deportiva y recreación es parte fundamental para el desarrollo en la infancia, contribuyendo a la integración en la vida en sociedad. La actividad física libera de tensiones, ansiedades y preocupaciones, en niños diagnosticados con TEA.

Que si se piensa en TEA y Deportes, inmediatamente hay que pensar en las características principales de las personas con este trastorno. Cada persona es única, se desarrolla de manera diferente, tiene sus preferencias. Hay quienes pueden mostrarse más comunicativos y quienes rechazan todo tipo de contacto con nuevas personas o los cambios en sus actividades diarias.

Que los estudios sobre los beneficios de la actividad deportiva establece que la actividad deportiva ha demostrado que el deporte disminuye el estrés, mejora la salud en general, aumenta las habilidades motoras, ayuda a desarrollar habilidades individuales ( confianza en uno mismo, disciplina, responsabilidad, trabajo por objetivos) y desarrollo de habilidades sociales (comunicación, compañerismo, trabajo en equipo) entre otras.

Que la creación de espacio en el cual se dicte una alternativa de estimulación y recreación a través del deporte y juegos, constituye un espació seguro de estimulación en niños diagnosticados con TEA, contribuyendo a su tratamiento y evitando problemas de salud asociados al sedentarismo.

Que se debe contar con equipos de trabajos interdisciplinarios, capacitados y con experiencia de trabajo con personas con autismo. Pensar en los destinatarios del programa, contando con una entrevista de admisión previa, con objetivos claros y edades determinadas. Partir de la base de pensar en actividades deportivas individuales para gradualmente ir proponiendo deportes grupales, las cuales van a depender exclusivamente de los gustos y preferencias de las personas, no de las imposiciones de su entorno o de las sugerencias de los demás.

Que para el desarrollo de la actividad deportiva y recreativa de chicos con TEA es necesario contar con espacios que sean aptos para la realización de actividades, impidiendo la dispersión de los niños por factores externos a la misma actividad.

Que de preferencia, deben ser actividades individuales que sean de preferencia del niño, progresivamente incluirlos en actividades grupales de acuerdo a sus gustos y no de la imposición de su entorno o de sugerencia de los demás. Recomendándose actividades con efectos terapéuticos como la natación y la equinoterapia.

Que es necesario la posibilidad de ofrecer un deporte inclusivo o adaptado. El mismo será adaptando y creando reglas o métodos que permita realizar la actividad a niños con TEA, ya que sus características son diferentes.

Que para el desarrollo de este programa es fundamental el contacto con el personal de fundaciones y asociaciones que trabajan con personas con TEA. Habiéndose realizado reunión en conjunto con las fundaciones vinculadas con el autismo ALAS, APNA y representantes de la fundación FADEP, la Dirección de Salud y la Dirección de Deportes y Recreación de la municipalidad de Godoy Cruz, en la cual de un nutrido intercambio de experiencias, se acordaron los lineamientos para el desarrollo del programa y la necesidad del mismo.

Que de la reunión anterior se sugirió que la capacitación de los profesionales del municipio sea realizada por profesionales de Fundación Amigos por el Deporte (FADEP), con basta experiencia en el trabajo con niños con TEA y síndrome de Down.

Que es deber del Municipio la creación de programas que favorezcan al crecimiento y desarrollo saludable de niños residentes en el mismo. Siendo aplicado exitosamente la experiencia a través de la vinculación de Fundación Amigos por el Deporte (FADEP), en el Municipio de Rivadavia de la provincia de Mendoza.

Que se solicitó opinión a la Dirección de Salud del Municipio sobre el proyecto presentado, a lo que ésta dependencia municipal respondió afirmativamente sobre el mismo.

Que atento a lo expuesto se estima procedente sancionar la Ordenanza correspondiente.

# POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ: ORDENA**

**ARTICULO 1:** Ordénase al Departamento Ejecutivo que a través de la Dirección de Deportes y

Recreación en conjunto con la Dirección de Salud se implemente un programa deportivo y recreativo, para niños diagnosticados con Trastorno de Espectro Autista (TEA).

**ARTICULO 2:** El programa será destinado a niños de entre 4 y 14 años, residentes en el Municipio de Godoy Cruz.

**ARTICULO 3:** La actividad será a cargo de profesionales especializados en el cuidado de niños diagnosticados con Trastorno de Espectro Autista.

**ARTICULO 4:** La capacitación de profesionales estará a cargo del Departamento Ejecutivo, en colaboración con F.A.D.E.P (Fundación amigos por el deporte) o las instituciones especializadas en la temática.

**ARTICULO 5:** Se dictará en polideportivos y dependencias municipales destinados a la actividad deportiva y recreativa, que posean instalaciones y elementos adecuados para la aplicación del programa, procurando un entorno saludable para el desarrollo de los niños.

**ARTICULO 6:** Será a cargo del Departamento Ejecutivo la difusión y promoción del programa, procurando el conocimiento residentes del Municipio de Godoy Cruz.

**ARTICULO 7:** Será atribución del Departamento Ejecutivo la asignación de la partida presupuestaria para la realización del mismo.

**ARTÍCULO 8:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

# DADA EN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA HIPÓDROMO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS